



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

Nº 024-2015-GA-OSITRAN

Lima, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe Nº 011-15-JC-GA-OSITRAN de fecha 23 de setiembre de 2015, emitido por la Jefatura de Contabilidad, el Memorando Nº 1172-15-GA-OSITRAN de fecha 23 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Administración y la Nota Nº 717-15-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 23 de octubre de 2015, emitida por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, estableciéndose las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece cuál es la documentación que sustenta la fase del Gasto Devengado, disposición complementada a través de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, que dispone en su artículo 2º, inciso b), que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera como documento del Gasto Devengado, a la "Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 102-2014-GG-OSITRAN, se aprobó la "Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Viajes al Exterior e Interior del País", estableciéndose en el numeral 7.1.9 que, "La duración de las comisiones de servicio no puede exceder de quince (15) días calendarios (...). La comisión de servicio que requiera ampliación y reembolso, es autorizada por la Gerencia General, debiendo ser requerida y sustentada por el órgano del OSITRAN que requirió la comisión de servicios, antes de culminada la comisión de servicios inicialmente autorizada, mediante el Formato Nº 05: Asignación de Viáticos por Ampliación de Viaje";

Que, en el presente caso, a través del Requerimiento Nº 001-02078 de fecha 17 de agosto de 2015 (recibido el 18 de agosto de 2015), que adjunta el Formato Nº 02 Asignación de Viáticos por Viaje Programado y el Formato Nº 04 Autorización de Descuento de Haberes u Honorarios Profesionales en caso de rendir los viáticos otorgados, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó a la Gerencia de Administración, los viáticos y pasajes para el Ingeniero Hernan Moreno Delgado con motivo de la inspección de operaciones al Ferrocarril Transandino S.A., del 25 al 28 de agosto de 2015;

Página 1 de 3





Que, mediante proveído de la Gerencia de Administración de fecha 18 de agosto de 2015, se derivó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, los documentos originales referidos en el párrafo anterior, para la acción correspondiente;

Que, mediante Informe N° 011-15-JC-GA-OSITRAN de fecha 23 de setiembre de 2015, en relación a la Rendición de Viáticos del Ing. Hernán Moreno Delgado, la Jefatura de Contabilidad informa a esta Gerencia:

"Esta Jefatura recibió el 03 de setiembre del 2015, el Formato N° 07 "Rendición de Gastos y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicio", debidamente firmado por el Gerente de Supervisión y Fiscalización. Se efectuó la revisión, verificación y evaluación de la documentación sustentatoria de los gastos incurridos por el Ing. Hernán Moreno Delgado en comisión de servicio, en las ciudades de Juliaca – Ayaviri – Sicuani – Cusco del 25 al 28 de agosto de 2015.

De la revisión efectuada a dicha rendición de cuenta de viáticos, se verifica que los gastos incurridos se encuentran debidamente sustentados por el importe de S/. 858.75".

Que, asimismo la Jefatura de Contabilidad señala que: *"Para efectuar dicho reembolso se deberá considerar el informe que justifique la falta de entrega de viáticos oportunamente, de acuerdo a lo dispuesto en los dispositivos..., en el entendido que la dependencia solicitante cumplió con presentar su requerimiento en forma oportuna, hecho que se evidencia en la atención de los pasajes aéreos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial";*

Que, mediante Memorando N° 1172-15-GA-OSITRAN de 23 de octubre de 2015, esta Gerencia solicitó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, se informe los motivos por los cuales no se trasladaron los documentos originales a la Jefatura de Contabilidad, los cuales por error involuntario en el proveído del Requerimiento N° 001-02078 fueron derivados a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

Que, con la Nota N° 717-15-JLCP-GA-OSITRAN de 23 de octubre de 2015, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, informa que debido a que el requerimiento era urgente, el área de servicios generales no observó que la planilla de viáticos y el requerimiento eran originales, percatándose de ello, cuando de manera verbal el Sr. Hernán Moreno Delgado, consultó sobre el cheque de sus viáticos;

Que, estando a que los documentos de solicitud de viáticos si fueron tramitados oportunamente por el área usuaria, siendo que los mismos por error involuntario no fueron derivados oportunamente a la Jefatura de Contabilidad y; que no obstante ello, al haber presentado el Sr. Hernán Moreno Delgado la Rendición de gastos incurridos por viáticos en la comisión de servicio realizada del 25 al 28 de agosto de 2015, la Jefatura de Contabilidad a través del Informe N° 011-15-JC-GA-OSITRAN, ha verificado que la Rendición de Cuentas de la citada persona se encuentra debidamente sustentada; esta Gerencia concluye, que



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

resulta procedente el reembolso de viáticos al Sr. Hernán Moreno Delgado, por el importe de S/. 858.75, monto que se encuentra comprendida en la Certificación Presupuestal N° 000000002;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN y la Resolución de Gerencia General N° 102-2014-GG-OSITRAN, se aprobó la "Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Viajes al Exterior e Interior del País";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor del señor Hernán Gonzalo Moreno Delgado, trabajador de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, un reembolso por concepto de viáticos, por el importe ascendente a S/. 858.75 (Ochocientos cincuenta y ocho con 75/100 Nuevos Soles), por el viaje en comisión de servicios en las ciudades de Juliaca – Ayaviri – Sicuani – Cusco del 25 al 28 de agosto de 2015, por lo que se dispone su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio 2015, en la específica del gasto 2.3.2.1.2.2. Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios y de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Web Institucional, www.ositran.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLIN
Gerente de Administración



Reg. Sub. 40780-15